

ACTA N° 29/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 22 de diciembre de 2004, siendo las 15:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del Directorio Dr. Alejandro ORCHANSKY, el Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Alejandro GRANADOS, y el Sr. Segundo Vocal del Directorio, Dr. Teodoro FUNES. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 890/02 – Pago a AQUALINE S.A. por contratación del servicio de dispensers vasos y bidones para el ORSNA – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 281/04 – Adquisición de computadoras personales para el ORSNA – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 363/00 Construcción del Cerco Perimetral Aeropuerto de TANDIL. Aprobación Acta de Recepción Definitiva – Tratamiento y Resolución.
4. Resolución SGN N° 114/04 Programa de Regularización del Ambiente de Control Interno – Tratamiento y Resolución.

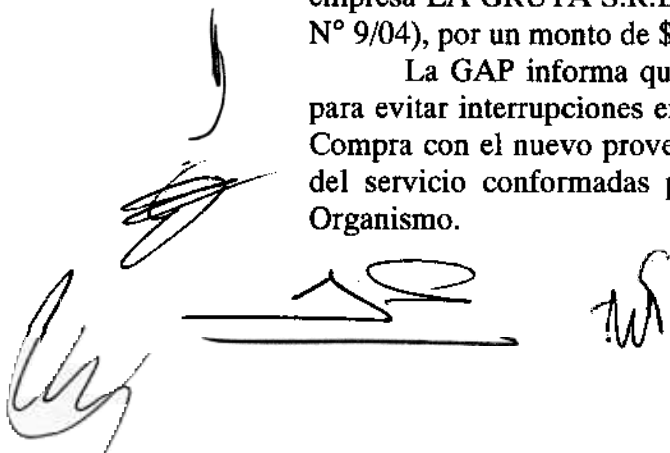
Punto 1 - Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 890/02, a fin de someter a consideración de este Cuerpo Colegiado el reconocimiento y cancelación de los créditos generados a favor de la firma AQUALINE S.A., por la prestación del servicio de provisión de dispensers, vasos y bidones de agua para el ORSNA (Orden de Compra N° 11/02).

Por Disposición GAP N° 16/02 se adjudicó a la señalada firma la prestación de los servicios mencionados, por la suma total de \$ 6.347,20, estableciéndose la posibilidad de prorrogar la orden de compra por el plazo de DOCE (12) meses.

Por Orden de Compra N° 21/03 el Organismo optó por prorrogar el contrato con el proveedor, hasta agotar el stock o por el término de DOCE (12) meses a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, lo que se sucediese primero.

Por Disposición GAP N° 411 de fecha 31 de octubre de 2004, se adjudicó a la empresa LA GRUTA S.R.L. la provisión del servicio en cuestión (Contratación Directa N° 9/04), por un monto de \$ 7.632.

La GAP informa que la firma AQUALINE S.A. continuó prestando el servicio para evitar interrupciones en la provisión respectiva, hasta tanto se firmase la Orden de Compra con el nuevo proveedor (13/10/04), conforme surge de las Actas de Recepción del servicio conformadas por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios del Organismo.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'AS' with a horizontal line underneath. On the right, there are initials 'WR'.

Por ello, se generaron las facturas N° 0001-00105098 (24/09/04) por \$ 250,58, N° 0001-00105200 (1/10/04) por la suma de \$ 575,23 (con relación a esta última, se verifica la existencia de una nota de crédito a favor del Organismo, determinando que la suma total a abonar al proveedor es de \$ 441,13) y N° 0001-00107135 de \$ 306,13 (11/11/04), todas ellas pendientes de pago. Los remitos que originaron las facturas mencionadas corresponden a servicios prestados por la empresa contratista durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del corriente año.

Consecuentemente, existe un saldo a favor de la empresa por los servicios prestados, el que asciende a la suma total de \$ 997,84.

Informa la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP) que existe crédito presupuestario y cuota de compromiso y devengado para afrontar el gasto mencionado.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GALA N° 219/04) concluye que, habiéndose acreditado el cumplimiento de la prestación del servicio por parte de la empresa AMOPOTI S.A., en virtud de lo normado por los Artículos 718 y 722 del Código Civil, corresponde hacer lugar al pago por las sumas adeudadas a la referida firma, mediante el procedimiento del legítimo abono, en virtud que tal situación ha creado un crédito a favor del proveedor.

El Sr. Presidente del Directorio destaca la necesidad de instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP) a que adopte los recaudos pertinentes a fin de evitar que, en el futuro, se produzcan situaciones similares a la que motivó el reconocimiento en cuestión.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Dictamen GALA N° 219/04.

Finalizada la lectura y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo I de la presente Acta copia del Dictamen GALA N° 219/04.
2. Declarar como legítimo abono a favor de la firma AQUALINE S.A. el pago de las facturas por la prestación del servicio de provisión de dispenser, vasos y bidones de agua, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$997,84.-), correspondientes a las Facturas N° 0001-00105098 (Septiembre), N° 0001-00105200 (Octubre) y N° 0001-00107135 (Noviembre).
3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a cancelar las facturas originadas en la prestación del servicio de provisión de dispenser, vasos y bidones de agua por parte de la firma AQUALINE S.A. durante el período indicado en el Punto 2 de la presente Acta.
4. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a que adopte los recaudos pertinentes a fin de evitar que, en el futuro, se produzcan situaciones similares a la que motivó el reconocimiento en cuestión.
5. Disponer que el gasto referido se imputará con cargo al ejercicio 2004.
6. Autorizar al Sr. Presidente y/o cualquiera de los restantes miembros del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 2 - Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 281/04, en el cual tramita la Contratación Directa N° 12/04 destinada a la adquisición de DIEZ (10) computadoras

para el ORSNA, conforme lo dispuesto por el “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, aprobado por el Decreto N° 436/00, lo establecido por el Decreto N° 1032/01 y sus normas complementarias y modificatorias.

El llamado de la referida contratación fue aprobado por Resolución ORSNA N° 72/04 por el monto estimado de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000) IVA incluido.

El ORSNA, en fecha 28 de octubre de 2004 emitió la Nota Aclaratoria N° 1, señalando que en las Especificaciones Técnicas cuando se referencia a la Placa de Red con características “PQR – 006” debe decir “PQR – 010”.

Asimismo, por la referida Nota Aclaratoria se postergó la fecha de Apertura de las ofertas, para el día 11 de noviembre de 2004, notificándose de ello a todos los participantes de la contratación.

En el Acto de Apertura de Ofertas presentaron propuestas las empresas: 1) G & B S.R.L., 2) STYLUS S.A., 3) TACCO CALPINI S.A., 4) SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., 5) PIXEL S.R.L., 6) GREY SAND S.R.L., 7) CITARELLA S.A., 8) NEW TREE S.A., 9) LOPEZ COLOMBO S.R.L., 10) ROBERTO MIGUEL BETT, 11) LANX S.A. y 12) CORADIR S.A..

Presentadas las ofertas, se pusieron las actuaciones a disposición de los oferentes por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, formulando la empresa LANX S.A. distintas observaciones respecto de los oferentes N° 1, N° 2 (oferta principal), N° 3, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 12 (oferta alternativa).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (Dictamen CEO N° 13/04) consideró inadmisibles a las ofertas presentadas por las empresas: G & B S.R.L.; STYLUS S.A. en sus Ofertas Base y Alternativa; TACCO CALPINI S.A.; PIXEL S.R.L.; GREY SAND SRL; CITARELLA S.A.; NEW TREE S.A. Ofertas Base y Alternativa; LOPEZ COLOMBO S.R.L., y CORADIR S.A. respecto de su Oferta Alternativa.

El Cuerpo Evaluador propuso el siguiente Orden de Mérito: N° 1, LANX S.A., por la suma total de \$ 26.484,32 IVA incluido; N° 2, CORADIR S.A. respecto de su Oferta Base, por la suma total de \$ 30.100,00 IVA incluido; N° 3, RODOLFO MIGUEL BETT, por la suma total de \$ 30.340,00 IVA incluido; N° 4, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., por la suma total de \$ 30.390,00 IVA incluido.

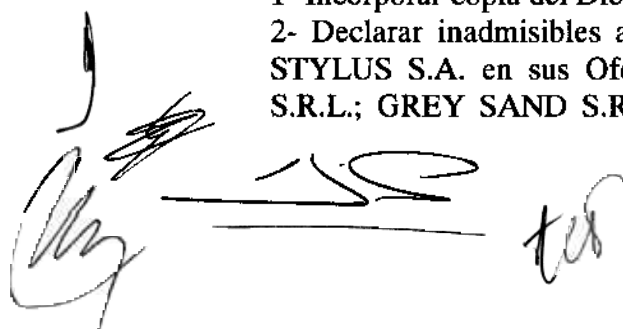
La Comisión Evaluadora consideró como la oferta más conveniente a la presentada por la firma LANX S.A., por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 26.484,32) IVA incluido.

El Dictamen de la Comisión Evaluadora fue notificado a los oferentes, no formulándose impugnaciones al mismo.

La GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS (GALA) (Dictamen GALA N° 224/04) no realizó observaciones de índole jurídica al desarrollo de la presente contratación.

Oído lo expuesto, luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia del Dictamen GALA N° 224/04 como Anexo II de la presente acta.
- 2- Declarar inadmisibles a las ofertas presentadas por las empresas: G & B S.R.L.; STYLUS S.A. en sus Ofertas Base y Alternativa; TACCO CALPINI S.A.; PIXEL S.R.L.; GREY SAND S.R.L.; CITARELLA S.A.; NEW TREE S.A. Ofertas Base y



Alternativa; LOPEZ COLOMBO S.R.L. y CORADIR S.A. respecto de su oferta alternativa.

3- Adjudicar la Contratación Directa N° 12/04, "Adquisición de DIEZ (10) computadoras para el ORSNA", a la empresa LANX S.A. por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 26.484,32) IVA incluido.

4- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO al libramiento de la pertinente Orden de Compra.

5- Disponer que el presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16 inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Ejercicio 2004.

6- Autorizar al Sr. Presidente y/o cualquiera de los restantes miembros del Directorio a dictar el correspondiente acto administrativo.

Punto 3 - Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 363/00, a fin de someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del "Acta de Recepción Definitiva" de la obra "Construcción Cerco Operativo en el Aeropuerto "HÉROES DE MALVINAS" de la ciudad de TANDIL, Provincia de BUENOS AIRES", suscripta por la GERENCIA DE AEROPUERTOS (GA), en su carácter de Director de Obra.

Por Resolución ORSNA N° 298/00 se adjudicó a la empresa GERONIMO RIZZO S.A. la construcción del referido cerco, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida (Licitación Pública N° 6/00), estableciéndose la duración de la obra en un plazo de 90 días, iniciándose las mismas el día 24 de mayo de 2001, estando prevista su finalización para el día 22 de agosto de ese año.

En su carácter de Director de Obra, el Organismo constató que la empresa contratista realizaba los trabajos con materiales que no se ajustaban a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Orden de Servicio N° 14).

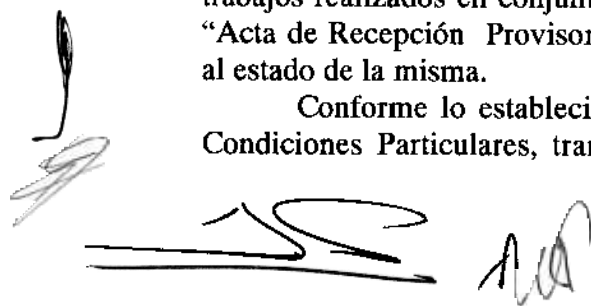
Por Resolución ORSNA N° 133/01 se dispuso aceptar la propuesta de GERONIMO RIZZO S.A. en punto a mantener ciertos materiales utilizados en la obra, aceptando a cambio el contratista un descuento por la utilización de los mismos equivalente a la suma de \$ 2.289,5.

Cabe destacar que fueron entregados al ORSNA los Certificados de Acopio y de Obra en sus respectivos plazos, conforme lo establecido en el Numeral 19 y 20.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por Nota de fecha 10 de enero de 2002, la empresa GERONIMO RIZZO S.A. solicitó a la Dirección de Obra la inspección final de los trabajos realizados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 49 del referido Pliego.

El 8 de febrero de 2002, representantes del Organismo Regulador, ejerciendo la Dirección de Obra, concurren al Aeropuerto "HEROES DE MALVINAS" de la Ciudad de TANDIL, Provincia de BUENOS AIRES, y realizaron la inspección de los trabajos realizados en conjunto con los técnicos de la firma contratista, suscribiendo el "Acta de Recepción Provisoria" de la obra, manifestando su conformidad con relación al estado de la misma.

Conforme lo establecido en los Numerales 41, 42 y 43 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, transcurrido el plazo de garantía a contar de la Recepción



Provisoria, se dará Recepción Definitiva por el Comitente (Organismo Regulador), previa comprobación del buen estado de las Obras, verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones y constancia de que se han subsanado las observaciones técnicas si las hubiese realizadas al momento de la Recepción Provisoria.

En fecha 11 de junio de 2004, la Dirección de Obra concurrió al referido aeropuerto y suscribió, "ad referendum" del Directorio, el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Cercos Operativos Aeropuerto HEROES DE MALVINAS de la Ciudad de TANDIL, Provincia de BUENOS AIRES".

El área técnica señala que corresponde restituir a la empresa la póliza de caución emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMIA COMPAÑÍA DE SEGUROS N° 499.995, a favor de este Organismo Regulador en sustitución de fondos de reparos en obras y suministros y/o servicios públicos.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GALA 217/04) concluye que, en mérito a las razones de hecho y derecho invocadas, análisis e informes técnicos producidos por las áreas competentes, no presenta observaciones de índole jurídica que formular respecto de lo actuado por la GERENCIA DE AEROPUERTOS (GA), toda vez que la Dirección de Obra verificó el cumplimiento del Contrato de Obra Pública N° 03/01 y la Recepción Final de la obra en cuestión.

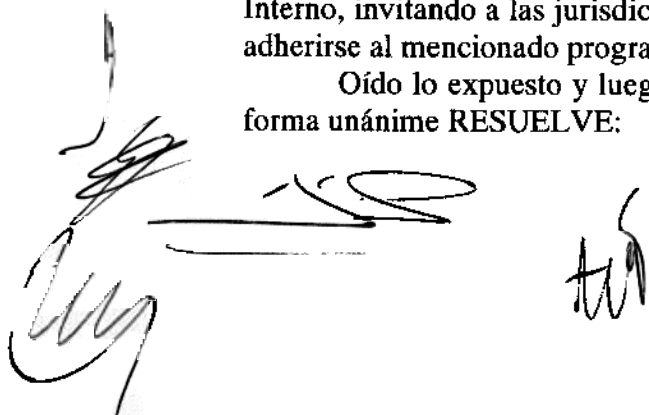
Oído lo expuesto y luego de un debate de la cuestión planteada, el Directorio en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia del Dictamen GALA N° 217/04 como Anexo III de la presente acta.
- 2- Aprobar el Acta de Recepción Definitiva, la que en copia se incorpora a la presente como Anexo IV.
- 3- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a restituir la póliza de caución emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMIA COMPAÑÍA DE SEGUROS N° 499.995, a favor de este Organismo Regulador en sustitución de fondos de reparos en obras y suministros y/o servicios públicos.
- 4- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio y/o cualquiera de los restantes miembros del Directorio a suscribir el pertinente acto administrativo.

Punto 4 – Llega a consideración del Directorio, la Resolución SGN N° 114/04 Programa de Regularización del Ambiente de Control Interno, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), a fin que este Cuerpo Colegiado manifieste su adhesión a la referida medida.

Por Resolución SNG N° 114/04 la SIGEN resolvió implementar el Programa de Regularización del Ambiente de Control Interno de los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de esa Sindicatura, cuya finalidad es establecer los mecanismos correctivos que les permitan alcanzar un nivel adecuado de control, conforme las normas establecidas por dicho órgano rector del sistema de Control Interno, invitando a las jurisdicciones y entidades comprendidas en el referido sistema a adherirse al mencionado programa.

Oído lo expuesto y luego de un debate de la cuestión planteada, el Directorio en forma unánime RESUELVE:



Comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) la adhesión del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a la Resolución SGN N° 114/04 Programa de Regularización del Ambiente de Control Interno, dictada por esa Sindicatura.

2. Autorizar al Sr. Presidente y/o cualquiera de los restantes miembros del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Finalizado el tratamiento de los temas previstos en el Orden del Día, el Sr. Presidente del Directorio, somete a consideración el Expediente N° 238/03, en el cual tramita la Licitación Privada N° 1/04, destinada a la contratación del Servicio de Digitalización del archivo del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y la adquisición de UN (1) Server.

La referida contratación fue autorizada por Resolución ORSNA N° 75/04, por un monto estimado en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 87/100 (\$ 125.065,87), IVA incluido

El requerimiento se desglosó en DOS (2) renglones: Renglón N° 1 "Servicio de Digitalización de aproximadamente 450.000 fojas", y el Renglón N° 2 "UN (1) Server según especificaciones técnicas", debiendo recaer la adjudicación en un único oferente.

La Comisión Evaluadora de Ofertas (Dictamen CEO N° 14/04) señaló que presentaron ofertas las empresas: FILE SOLUTION S.A por la suma total de \$ 68.158,00 IVA incluido; DOCUMENT TECHNOLOGIES S.R.L. por la suma total de \$ 82.742,00 IVA incluido; LP Y ASOCIADOS S.R.L. por la suma total de \$ 155.655,29 IVA incluido; BANK S.A. por la suma total de \$ 90.552,50 IVA incluido; INTER – GRABO S.R.L. por la suma total de \$ 82.078,00 IVA incluido y ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. por la suma total de \$ 62.350 IVA incluido.

La empresa, DOCUMENT TECHNOLOGIES S.R.L. en fecha 1° de diciembre de 2004 realizó observaciones a las ofertas presentadas por las empresas: FILE SOLUTION S.A., INTER – GRABO S.R.L. y ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.

La Comisión Evaluadora de Ofertas señaló que las ofertas presentadas por las empresas: DOCUMENT TECHNOLOGIES S.A.; LP Y ASOCIADOS S.R.L.; BANK S.A.; INTERGRABO S.R.L. y ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. son inadmisibles, toda vez que las mismas no se ajustan a los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la presente licitación.

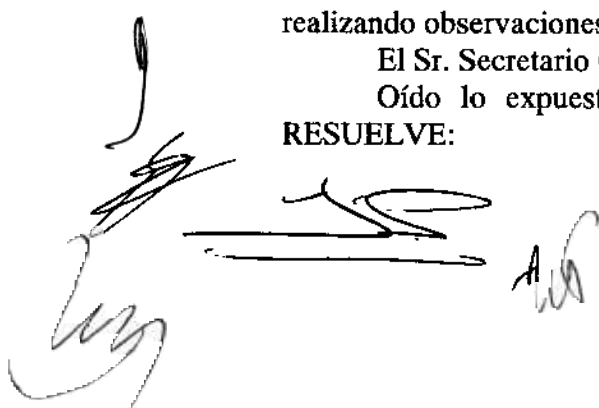
Asimismo, el Cuerpo Evaluador recomendó adjudicar la presente licitación a la empresa FILE SOLUTION S.A. por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 68.158) IVA incluido, por resultar la única oferta admisible y conveniente.

El dictamen de la Comisión Evaluadora de ofertas, fue notificado a los oferentes, sin que se formularan impugnaciones al mismo.

El Servicio Jurídico tomó debida intervención (Dictamen GALA N° 232/04) no realizando observaciones de índole jurídica.

El Sr. Secretario General procede a dar lectura al dictamen referido.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio en forma unánime
RESUELVE:



- 1- Incorporar copia del Dictamen GALA N° 232/04 como Anexo V de la presente acta.
- 2- Declarar inadmisibles a las ofertas presentadas por las empresas: DOCUMENT TECHNOLOGIES S.A., LP Y ASOCIADOS S.R.L., BANK S.A., INTERGRABO S.R.L. y ADEA S.A..
- 3- Rechazar las observaciones realizadas por la empresa DOCUMENT TECHNOLOGY S.R.L. mediante nota de fecha 1° de diciembre de 2004 respecto de la oferta presentada por la empresa FILE SOLUTION S.A.
- 4- Adjudicar la Licitación Privada N° 1/04, a la empresa FILE SOLUTION S.A. por el siguiente valor:
Renglón N° 1: Valor Unitario: \$ 0,05324; IVA incluido; valor Excedente Unitario por la suma de \$ 0,055, IVA incluido.
Valor Total del Renglón N° 1: PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 23.958,00), IVA incluido.
Renglón N° 2: Valor Unitario: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 44.200,00), IVA incluido.
Valor Total del Renglón N° 2: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 44.200,00), IVA incluido.
Valor Total de los renglones ofertados: PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 68.158,00) IVA incluido.
- 5- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESPUESTO a realizar todas las acciones que resulten necesarias para llevar adelante la referida contratación.
- 6- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO al libramiento de la pertinente Orden de Compra.
- 7- Disponer que el presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3 Partida Principal 2, Partida Parcial 9; Partida Principal 5, Partida Parcial 9, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6.
- 8- Autorizar al Sr. Presidente y/o cualquiera de los restantes miembros del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Por último, el Sr. Secretario General explica a los Sres. Directores que, como es de su conocimiento en Reunión de Directorio de fecha 2 de diciembre de 2004, al darse tratamiento al Expediente N° 172/03 relativo a la presentación realizada por la Junta de Representantes de Compañías Aéreas (JURCA) planteando la grave situación en que se encuentra la actividad aerocomercial vinculada concretamente a Tasas Aeroportuarias y de ayuda a la aeronavegación (Decreto N° 577/02), se dispuso remitir las actuaciones a la UNIREN para su intervención.

Conforme el criterio sostenido por la referida Unidad, en sus Notas N° 720/04 y 725/04, en cuanto a que el Organismo Regulador debe pronunciarse sobre los pedidos formulados y disponer las medidas conducentes para la superación de los diversos conflictos, remitiendo en este caso particular los informes técnicos elaborados por las respectivas áreas, la Unidad Secretaría General derivó las actuaciones a las áreas técnicas, previo a ser remitida a la UNIREN.

Oído lo expuesto, luego de un debate de la cuestión, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

